



FECHA: 12/05/15

ASUNTO:

RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA LIBERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE DE UN HERPESVIRUS SIMPLE TIPO 1 (vhs-1) MODIFICADO GENÉTICAMENTE (PRODUCTO TALIMOGENE LAHERPAREPVEC) PARA EL TRATAMIENTO DEL MELANOMA, DE LA EMPRESA AMGEN, S.A: **NOTIFICACIÓN B/ES/15/04.**

DESTINATARIO:

Dña. Maite Valle Muñiz
AMGEN, S.A.
WTC, Moll de Barcelona
Edificio Sud, 7ª Planta
08039-BARCELONA

VISTO el expediente de solicitud de autorización de la empresa Amgen, S.A (notificación **B/ES/15/04**), relativo al ensayo clínico con el recombinante Talimogene Laherparepvec para el tratamiento del melanoma no resecaado en estadio IIIB a IVM1c.

CONSIDERANDO que la normativa aplicable al presente expediente está contenida en la *ley 9/2003 de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente* y en el *Real Decreto 178/2004, de 30 de enero*, de desarrollo de dicha ley (modificado por el *Real Decreto 367/2010, de 26 de marzo* y el *Real Decreto 191/2013, de 15 de marzo*).

CONSIDERANDO que una vez estudiada la notificación en la reunión celebrada el día 8 de abril de 2015, la Comisión Nacional de Bioseguridad ha informado que, en el estado actual de conocimiento y en las condiciones de uso previstas, el ensayo solicitado no presenta riesgo para la salud humana y el medio ambiente.

CONSIDERANDO que estos expedientes han sido sometidos al procedimiento de información pública durante un plazo de 30 días (del 1 al 30 de abril de 2015) en la Web del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

UNA VEZ CONSULTADO el Consejo Interministerial de Organismos Modificados Genéticamente previsto en la ley 9/2003, que actúa como Autoridad Competente, resuelve AUTORIZAR el ensayo clínico bajo las siguientes condiciones:

- Se seguirán estrictamente las medidas de gestión y control de residuos que figuran en las notificaciones y los protocolos de utilización del producto Talimogene Laherparepvec.
- Una vez finalizada la actividad, se remitirá el informe a la Comisión Nacional de Bioseguridad con los resultados obtenidos.



- Se comunicará a la Comisión Nacional de Bioseguridad cualquier incidencia o accidente que pudiera ocurrir con repercusiones para la salud de los trabajadores, para los animales o para el medio ambiente.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este Consejo Interministerial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación y/o publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien recurso contencioso-administrativo ante la sala de la Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su notificación y/o publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1.a) de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.



Edm. Carlos Cabanas Godino
Presidente del Consejo Interministerial
de Organismos Modificados Genéticamente